



San José, 25 de octubre de 1988.-

RESOLUCIÓN No 939/88.- La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 25 votos en 25, aprobó en general y en particular, el **Decreto N° 2.558** el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Autorízase al Ejecutivo Departamental, a partir del día 24/8/88 la exoneración de los tributos que se originen para la construcción de Programas de Interés Social (Viviendas Categoría I y II A) promovidos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Artículo 2º).- Comuníquese, publíquese, etcétera.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

Oscar Ostazo Arraún
Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 18/09/06